



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE PETRÓLEOS – ACIPET XVI OLIMPIADAS DE INTEGRACIÓN PETROLERA

CARTA FUNDAMENTAL

CAPITULO I

PRESENTACION

ARTICULO 1° : Las sociedades son complejas y están interrelacionadas; los individuos o grupos deben ser capaces de identificar y materializar sus aspiraciones, satisfacer sus necesidades e interactuar positivamente con el entorno, para lograr un estado de bienestar físico, mental, emocional, espiritual y social; el descanso, la recreación, la actividad física y el deporte han sido reconocidos como un derecho del ser humano (*Carta Universal de los Derechos Humanos, Art 24°; ONU, 1948*), (*Constitución Política Colombiana Artículo 52*) también como una necesidad, (*Carta internacional sobre deporte y actividad física UNESCO 1978*), siendo su práctica un espacio excepcional para la vivencia de significados, de creación, disfrute y libertad, que no pueden separarse de los objetivos vitales del hombre, por lo tanto se les considera un valioso recurso para mejorar la calidad de vida.

Y CONSIDERANDO

ARTICULO 2° : Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano”.

ARTICULO 3° : Que el artículo 6° de la ley 181 de 1995 nos señala: Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación.

ARTÍCULO 4° : Que el artículo 16° de la ley 181 de 1995 señala: que el deporte social comunitario, es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad.

POR LO TANTO RESUELVE:

ARTICULO 5° : Reconocer a los **EVENTOS DEPORTIVOS** como una manifestación lúdica de su comunidad empresarial y promoverlos fundamentalmente como una herramienta social que apunta en el sentido más amplio al mejoramiento de la calidad de vida de los participantes y al enriquecimiento humano de las empresas.

ARTICULO 6°: Realizar sus eventos deportivos, en un marco ético y moral, inspirado en la dignidad humana, la sana competencia, el respeto, el disfrute del tiempo libre y el juego limpio, por lo tanto **no tienen afán competitivo ni de alto rendimiento.**

ARTICULO 7° : Promover la transparencia, la honestidad y el respeto mutuo entre las Compañías y sus funcionarios. En consecuencia buscamos fortalecer la confianza y la pulcritud de los procedimientos establecidos en nuestros eventos deportivos.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTÍCULO 8° El objetivo principal de los las Olimpiadas es integrar a las Compañías vinculadas al sector de los Hidrocarburos y contribuir en el desarrollo de políticas de bienestar, calidad de vida y facilitarles a sus trabajadores el acceso a los beneficios de la práctica recreodeportiva,

Y que son entre otros:

- El deporte como factor de higiene, desarrollo y preservación tanto físico, psíquico y espiritual.
- Como elemento de afirmación, expresión y compensación de la personalidad,
- Como un medio para el crecimiento y transformación personal
- Como un medio para aflorar valores y capacidades individuales y sociales
- Como un medio liberador, restaurador y vital en el desarrollo laboral
- Como un medio de autorreconocimiento a través de una vivencia experiencial constructiva para fomentar la convivencia y enriquecer las relaciones sociales
- Para desarrollar el espíritu recreativo y deportivo
- Para favorecer la diversión y el esparcimiento
- Para colocar a prueba las condiciones físicas y mentales de los participantes
- Para entrenar el manejo inteligente de emociones y sentidos de logro
- Para generar procesos de socialización e integración de las familias.

- Para contribuir y enriquecer el clima, la integración, la pertenencia y el compromiso laboral
- Para fortalecer el desarrollo de las competencias laborales para el trabajo en equipo.
- Para desarrollar la capacidad de desempeñar diferentes roles en la vida personal y laboral
- Para entrenar la confianza y disciplina en la solución de retos colectivos.
- Para propiciar el juego limpio y valores superiores de tolerancia, consenso y aceptación.
- Para desarrollar capacidades de autonomía, autoindependencia y autoestima.
- Para entrenar y permitir la integración social y crecimiento grupal.
- Para complementar los procesos y el desarrollo cultural.

CAPITULO III

CONDICIONES OBLIGATORIAS DE PARTICIPACION

ARTICULO 9°: Las siguientes condiciones hacen parte de la organización y desarrollo de las Olimpiadas, están pensadas de manera general, funcional y conveniente para toda la comunidad empresarial, por lo tanto la sola inscripción de la Compañía en las Olimpiadas; **es la aceptación tácita de las presentes** condiciones obligatorias de participación y las demás reglamentarias que se contemplan en la presente carta fundamental y que rigen la organización general y la de cada competencia deportiva en la que se inscriben.

ARTICULO 10°: Las Olimpiadas de Integración Petrolera van dirigidas exclusivamente a las Compañías vinculadas al sector de los Hidrocarburos, En la Olimpiada pueden tomar parte las personas mayores de 18 años que estén vinculados a una compañía petrolera como directivos o empleados con contrato laboral vigente con la empresa, ya sea con dedicación de tiempo parcial, medio tiempo o tiempo completo. **PARAGRAFO:** Todos los inscritos deben estar reportados a su propia ARP como trabajadores seleccionados para representar su empresa en un evento deportivo; esta condición es responsabilidad de la empresa que los inscribe y no es para verificar por ACIPET. **PARAGRAFO 2:** En las Olimpiadas pueden participar empleados de empresas que presten sus servicios a la Compañía Titular inscrita en las Olimpiadas, siempre y cuando estos sean avalados por el área de Recursos Humanos de la Compañía Titular. **PARAGRAFO 3:** En el caso que una Compañía quiera participar en las Olimpiadas en una disciplina deportiva y no cuenta con el personal suficiente para hacerlo pueden fusionarse con otra empresa del sector y conformar un solo grupo; esta condición será válida siempre y cuando estos sean avalados por el área de Recursos Humanos de las Compañías (además de la documentación de soporte requerida deben anexar la copia del carnet de la empresa donde laboran). **PARAGRAFO 4:** Toda persona que sea contratada por una Compañía para ejercer las funciones de entrenador, no podrá participar en la disciplina deportiva que dirige o entrena. **PARAGRAFO 5:** Jugadores ex profesionales o de alto rendimiento: No se aceptará la participación de personal externo a las compañías,

en el caso de que una compañía incluya dentro de sus inscritos deportistas que se hayan desempeñado como jugadores profesionales o de alto rendimiento activos, estos deben presentar certificación laboral con una antigüedad mayor a 3 meses.

ARTICULO 11°: La sola inscripción y participación de la compañía en las Olimpiadas es la certificación de que todos los deportistas relacionados, están en condiciones físicas y de salud óptimas para realizar prácticas deportivas; por lo tanto es la empresa, la dependencia y el participante quienes se hacen responsables de velar, proteger y prevenir riesgos y consecuencias lesivas a la salud de los practicantes; así como cada deportista es responsable por la buena o mala administración de su condición física.

ARTICULO 12°: La carta de notificación de inscripción emitida por el área de Recursos Humanos o quien haga sus veces dentro de la Compañía participante, es para ACIPET la certificación suficiente de que los inscritos son trabajadores de la misma; ACIPET se reserva el derecho de verificación o no de las inscripciones en cualquier momento de los torneos; cualquier irregularidad en la información es causal de expulsión del torneo con una sanción hasta por dos años. **Parágrafo1°:** Por lo anterior es un deber y una obligación, así como un acto de juego limpio de todos los participantes reportar, denunciar cualquier irregularidad o suplantación en las inscripciones.

ARTICULO 13°: Cuando un grupo de deportistas que por su propia cuenta deseen participar en las Olimpiadas, como un grupo independiente, deben igualmente tener el aval de su empresa y estar reportados a su ARP como enviados a representarla.

ARTICULO 14° ACIPET **NO** se hará responsable ni civil, ni penal, ni laboralmente por lesiones o accidentes que sufran los participantes inscritos a los torneos deportivos de las Olimpiadas, ya sea dentro o fuera del terreno de juego.

ARTICULO 15° ACIPET es autónomo y se reserva el derecho de programar las competencias en todos los escenarios que disponga y no está obligada dar exclusividades o tratos especiales.

ARTICULO 16°: Para el caso de los torneos, ninguna Compañía o equipo podrá solicitar la cancelación de su programación después de que ésta esté publicada en la página Web. En ese caso se aplica W.O. y consecuentemente, todo lo reglamentario.

ARTICULO 17°: ACIPET, en cada encuentro deportivo de conjunto, le entrega una copia de la planilla de juego a los capitanes y solo guardará las planillas de juego en sus archivos, durante 6 meses más, después de haberse realizado cada partido; para que quien deba solicitar copia de las mismas, porque se las solicitan las ARP u otras instancias, lo hagan dentro de estos plazos, de no ocurrir esa solicitud, las planillas se destruyen.

ARTICULO 18°: Para la identificación del deportista en las Olimpiadas son válidos solamente los documentos oficiales del estado colombiano que tengan foto, la cédula de ciudadanía original, el pase de conducción, la libreta militar o el pasaporte colombiano; en el caso de extranjeros la cédula de extranjería. Es responsabilidad de su dueño la custodia de dicho documento antes y después de los encuentros deportivos.

ARTICULO 19°: A discreción de ACIPET se registrarán documentos fílmicos, fotográficos de los diferentes momentos y partidos de los Torneos Deportivos, con el fin de generar una reflexión sobre los distintos procesos de la preparación deportiva, preparación física y la práctica del juego limpio, todos los participantes con el mero hecho de participar en las Olimpiadas, están autorizando su registro y el uso de este material con esos fines para la formación y mejoramiento de las practicas deportivas.

ARTÍCULO 20°: El daño en las instalaciones o cosa ajena en forma premeditada, será causal de expulsión del torneo y no lo exime de la responsabilidad sobre el daño, para lo cual ACIPET actuará conforme al debido proceso y a la ley.

ARTICULO 21°: El uso de bebidas embriagantes, estupefacientes en los campos deportivos, por parte del Director Técnico, Delegado, auxiliares, jugadores o barras, serán causales de expulsión del equipo del torneo en el que participa.

ARTICULO 22°: El uso, intimidación y porte de armas en los campos deportivos, por parte del Director Técnico, Delegado, auxiliares, jugadores o barras, serán causales de expulsión del equipo del torneo en el que participa y sanción por 2 años a la Compañía de participar en las Olimpiadas.

ARTICULO 23°: Toda expulsión ordenada por el árbitro debe ser registrada en la planilla de juego especificando la causa que lo motivó. Esta genera automáticamente como mínimo una fecha de suspensión y es responsabilidad del jugador cumplirla aún sin que se haya pronunciado la resolución sancionatoria o publicado el boletín correspondiente; la que se hará efectiva en el siguiente y solo el siguiente partido programado.

ARTICULO 24°: El tribunal Deportivo y Disciplinario, se reserva el derecho de modificar o adicionar normas y reglas sobre casos o circunstancia que no estén contemplados en las comunicaciones oficiales, las normas y los reglamentos ya establecidos y que sea necesario resolver, en todo caso primará lo deportivo sobre lo administrativo, este fallo o determinación no serán retroactivo y pasará a ser parte oficial del reglamento.

CAPITULO IV

LA ORGANIZACIÓN:

ARTÍCULO 25° La organización de las Olimpiadas está a cargo de la Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos – ACIPET en cabeza de su Junta Directiva, apoyada por un Comité Organizador, un Director General, un Director Deportivo y un Comité Disciplinario.

El Director Deportivo tiene como función principal, asesorar a la organización en lo relacionado con la planeación, gestión ejecución y seguimiento general de las Olimpiadas.

DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 26° La máxima y última instancia de carácter deportivo será **El Tribunal Deportivo y Disciplinario**, en adelante TRIBUNAL.

ARTICULO 27° El tribunal estará integrado por la Directora General de las Olimpiadas o su delegado, y 2 representantes de las sedes deportivas donde se llevarán a cabo los diferentes eventos deportivos.

ARTICULO 28° El tribunal es la segunda y última instancia encargada de dar trámite, resolver, aclarar y determinar sobre las demandas, recursos y todo lo relacionado con la organización, coordinación y desarrollo del torneo deportivo que no esté claramente definida en el reglamento, para lo cual exigirá la presentación de las pruebas, testimonios, testigos y documentos que considere necesarios.

ARTICULO 29° Las decisiones del Tribunal son inapelables y para todos los casos, cuando el Tribunal, confirme o decrete como sanción la expulsión del Torneo, se enviará informe del hecho al representante legal o de recurso humano de la empresa infractora. El tribunal Deportivo define el programa general de los eventos en cuanto a promoción, organización, fijación de horarios y escenarios, ejecución, supervisión y control.

DE LA DIRECCION TECNICA DEL TORNEO

ARTICULO 30° La **Dirección Técnica** de cada evento deportivo es asumida por ACIPET que a su vez delega en los profesionales especializados de las diferentes sedes deportivas la administración, programación, operación, la responsabilidad de la coordinación, operación y los resultados deportivos de los diferentes torneos. También son la primera instancia responsable de atender y tramitar las demandas o recursos interpuestos; para lo cual exigirá la presentación de las pruebas, testimonios, jugadores, veedores, jueces, testigos y documentos que considere necesarios para emitir el fallo, aplicará las sanciones mediante resolución.

DE LOS VEEDORES DEPORTIVOS

ARTICULO 31°: Se designarán **Veedores Deportivos**, quienes representarán a la organización deportiva en el momento del partido, salvo la presencia del director técnico o una autoridad superior. El veedor es el notario de la identificación de los inscritos, por lo tanto puede exigirla en cualquier momento; Cuando lo considere oportuno puede informar al árbitro irregularidades que se escapen a la supervisión de este y serán válidas para los efectos reglamentarios del caso. El veedor designado es el responsable de presentar un informe escrito de cada partido, incluyendo la actuación del árbitro. El veedor deportivo NO toma decisiones arbitrales ni administrativas.

DE LOS JUECES Y ARBITROS

ARTICULO 32° En las XV Olimpiadas de Integración Petrolera las actuaciones arbitrales se regirán por las normas y reglamentos que establezca **la respectiva Federación Colombiana** que los representa, así como las especiales que dicte la organización. **Los jueces y árbitros** serán profesionales adscritos a colegios debidamente reconocidos por su nivel y serán la suprema autoridad en el terreno de juego y todo lo que concierne a la aplicación de los reglamentos de juego, son de su exclusiva competencia. Solo pueden permitir en el terreno de juego únicamente al técnico, al delgado del deporte, y a los jugadores registrados en la planilla. **PARAGRAFO:** Ellos no son recusables por los jugadores o equipos participantes y sus fallos y decisiones son asuntos de hecho y en cuanto a los resultados de los partidos son inapelables.

ARTICULO 33° La organización proveerá a los árbitros de la planilla de juego. La firma de los jueces dará fe de lo que en ella se anote, debiendo constar en todos los casos:

- a) Nombre de los equipos que se enfrentan, campo de juego, la fecha y hora de iniciación, los retardos o esperas y la hora de finalización del juego.
- b) Los nombres y números de los jugadores que actúan en cada partido.
- c) Los nombres y firmas de todo el cuerpo arbitral responsable del partido.
- d) El informe claro y detallado de las incidencias del partido, en caso de problemas técnicos o disciplinarios, señalando las amonestados y/o expulsados y explicando claramente la conducta individual de los jugadores, equipos, barras y toda la información pertinente, que sirva para establecer la aplicación de sanciones por parte del Tribunal Disciplinario del Torneo.

Los árbitros antes del inicio del partido deben:

- a. Recibir y relacionar la documentación de los jugadores (titulares y suplentes) que disputan el partido.
- b. Examinar los implementos de los jugadores, a fin de establecer que no significa peligro para la integridad física de los jugadores.
- c. Determinar la ubicación del banco de suplentes de cada equipo, donde sólo podrán permanecer los jugadores suplentes y el cuerpo técnico.

d. Elegir el balón oficial de juego, entre los presentados por cada equipo.
Los Jueces y Árbitros permitirán en el terreno de juego únicamente al técnico, al delegado del equipo y a los jugadores registrados en la planilla.

DEL DELEGADO

ARTICULO 34° Toda entidad participante, nombrará **un delegado empresarial**. Los delegados de los equipos participantes son el conducto regular entre su compañía y las autoridades del Torneo, gozan de plena autonomía para las decisiones a que haya lugar y deberán hacerse presentes voluntariamente en el Congreso Técnico y en las reuniones citadas por la organización del Torneo. La no asistencia de uno o varios delegados, no les exime de aceptar las decisiones y recomendaciones que allí se presenten y tomen.

DEL CAPITAN

ARTICULO 35° El Capitán durante el desarrollo del partido deberá llevar un brazalete o distintivo que lo identifique como tal.

ARTICULO 36° Será el único autorizado para dirigirse al árbitro y es el directo responsable del comportamiento de sus compañeros, barras y asistentes, los cuales podrán ser retirados de las instalaciones deportivas a solicitud del árbitro del compromiso.

ARTICULO 37° El capitán está en la obligación de firmar las planillas de juego y retirar la copia de la misma, al finalizar el encuentro.

ARTICULO 38° Los delegados, capitanes y jugadores deben llevar un estricto control de las expulsiones, de las tarjetas rojas, amarillas y demás sanciones propias de cada deporte para evitar sorpresas, aún si ésta no ha sido publicada en el Boletín Oficial de programación.

ARTICULO 39° Los Delegados o Capitanes, están en la obligación de suministrar al árbitro, veedores o Directivos, el nombre de los miembros de la delegación que cometa infracciones, o en caso de dudas sobre la identidad de jugadores, so pena de sanción de acuerdo con la gravedad de la falta, que incluso podrán llegar a la expulsión del Torneo.

DE LOS EQUIPOS

ARTICULO 40° Los equipos en lo posible deben de disponer para cada encuentro deportivo de **DOS (2)** camisetas de color diferente o de doble fax, así deben presentarse al campo de juego correctamente uniformados (pantalóneta sin bolsillos), no podrá haber números repetidos en un mismo equipo, los arqueros llevarán uniformes que los distinguan de sus compañeros, de los contendores y del árbitro. El capitán deberá llevar un brazalete como distintivo de su cargo. Cada equipo, debe presentar en la cancha de juego un balón reglamentario.

ARTICULO 41° En caso de similitud de uniformes, el juez sorteará el equipo que deba utilizar su segundo uniforme sea su otra camiseta o el juego de petos.

ARTICULO 42° En los torneos de Equipos cada equipo debe presentar en la cancha un balón reglamentario en buen estado para su calentamiento y de llegarse a necesitar para que sea utilizado en el juego oficial. (no es obligatorio)

ARTÍCULO 43° Para la identificación del deportista en nuestros eventos deportivos son válidos solamente los documentos oficiales del estado colombiano que tengan foto, la cédula de ciudadanía original, el pase de conducción, la libreta militar o el pasaporte colombiano y es responsabilidad de su dueño la custodia de dicho documento antes y después de los encuentros deportivos.

DEL JUGADOR

ARTICULO 44° Todo **jugador** expulsado debe ser registrado en la planilla de juego especificando la causa que lo motivó. Esta expulsión genera automáticamente como mínimo una fecha de suspensión y es responsabilidad del jugador cumplirla aún sin que se haya pronunciado la resolución sancionatoria o publicado el boletín correspondiente. Las fechas de suspensión se cumplen inmediatamente en los partidos que sean programados y jugados por el equipo al cual pertenece el jugador sancionado. No se considera cumplida cuando sea fecha de descanso para el equipo o en partidos aplazados. Un jugador o técnico que este en cumplimiento de suspensión no podrá dirigir ni permanecer en el banco de sustitutos de su equipo, ni en las fechas de descanso o partidos aplazados.

ARTICULO 45°. El número mínimo de jugadores aceptado para iniciar el juego en los deportes de conjunto son:

En Fútbol, inician mínimo 7 jugadores en la cancha y es causal de W.O cuando queden con menos de 7 jugadores.

En Fútbol Cinco, inician mínimo 4 jugadores en la cancha y es causal de W.O cuando queden con menos de 4 jugadores.

En Voleibol, inician mínimo 5 jugadores en la cancha (en torneos mixtos mínimo una mujer) y es causal de W.O. cuando queden menos de 5 jugadores.

ARTICULO 46° En caso que el equipo del deportista sancionado gane o pierda por W.O. Un partido, se le considera como cumplida una fecha de sanción.

ARTICULO 47° Los jugadores oficialmente inscritos en la nómina de un equipo no podrán cambiar de equipo durante el Torneo, tampoco podrán inscribirse en más de un equipo.

ARTICULO 48° Ningún jugador podrá portar objetos peligrosos para sí o para los otros jugadores. El calzado tiene que satisfacer las condiciones del reglamento. En los casos que los partidos correspondan a las canchas sintéticas es

OBLIGATORIO el uso de guayos tache fijo en goma o plástico. NO se permitirá jugar al deportista que tenga guayos con taches intercambiables. EN FÚTBOL, FUTBOL 5 es obligatorio el uso de canilleras.

ARTICULO 49° Un jugador o técnico que este en cumplimiento de suspensión no podrá dirigir ni permanecer en el banco de sustitutos de su equipo.

ARTICULO 50° Los jugadores, delegado, capitán y entrenador del equipo son responsables de la actuación de sus barras, las cuales podrán ser retiradas de las instalaciones deportivas a solicitud del árbitro del compromiso.

DE LAS BARRAS

ARTICULO 51° Por seguridad **las barras y todos los espectadores acompañantes** deberán permanecer fuera del área de juego, ya que no se asume ningún tipo de responsabilidad por lesiones o accidentes que se presenten en el transcurso de los partidos.

DE LA CONVOCATORIA Y LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 52°: Las inscripciones se harán mediante el diligenciamiento de la planilla oficial. Deben anotarse en ella a computador, todos los datos solicitados, además de cumplir con los siguientes requisitos:

- Carta emitida por la Dirección de Recursos Humanos en donde confirme en que deportes participará la Compañía, además debe certificar que los participantes inscritos tienen vínculo laboral con la empresa.
- Haber cancelado ante ACIPET los derechos de inscripción antes de iniciar las actividades deportivas.
- Anexar Fotocopia de Cédula y carnet de EPS de cada participante.
- Foto digital formato JPG organizada en una carpeta por compañía indicando en cada archivo nombre y documento de identidad de cada participante.

ARTICULO 53°: Las modificaciones, adiciones y cambios en la inscripción de jugadores, está autorizado solo hasta antes de disputarse la segunda semana de actividades deportivas (Julio 31 de 2010).

ARTICULO 54°. Una persona no puede participar más que por una delegación a la cual esté vinculado; si está vinculado a más de una organización, deberá decidir por cual de ellas participa.

DE LOS HORARIOS, ESCENARIOS Y CALENDARIOS

ARTICULO 55° La fijación de **horarios, escenarios y calendarios** para los partidos son competencia exclusiva de la Dirección Técnica del Torneo. Cuando por conveniencias del desarrollo del torneo sea necesaria una programación especial, se puede consultar y solicitar a los equipos que la acaten. Para efectos de programación y por la naturaleza de las competencias deportivas respecto de la igualdad de condiciones, por ningún motivo se darán concesiones especiales en cuanto a calendario, horario o escenario.

DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR

ARTICULO 56° Cuando el normal desarrollo de un partido sea afectado por la falta de luz natural o artificial u otras condiciones atmosféricas inadecuadas y/o sea entorpecido en su labor arbitral con demostrada resistencia a cumplir ordenes y todo lo que a su juicio pongan en peligro su integridad, la de sus colaboradores, delegados, técnicos y jugadores participantes; también si llegara ha suceder la invasión al terreno de juego por parte del público ajeno a los equipos y no fuere posible, el árbitro exigirá al capitán o capitanes materia de juicio su efectiva colaboración para la correcta culminación del partido y lograr su desalojo; si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, o las condiciones no regresan a la normalidad, el árbitro suspenderá el partido por **causa de fuerza mayor o falta de garantías**. Así mismo, lo hará si se presenta inmovilidad o renuncia al juego o en caso de agresión contra él o sus colaboradores, o por retiro voluntario de los jugadores.

ARTICULO 57° Ningún Juez, árbitro o asistente será responsable de cualquier tipo de lesión que sufra un jugador, equipo, funcionario, o espectador, ni cualquier daño a todo tipo de propiedad o cualquier otra pérdida sufrida, la cual se deba o pueda deberse a alguna decisión que haya podido tomar conforme a las Reglas de Juego o con respecto al procedimiento normal requerido para celebrar, jugar y controlar un partido.

DE LA TERMINACION FORZOSA DE LOS PARTIDOS

ARTICULO 58° Todo partido, en el cual haya jugado por lo menos el 75% del tiempo oficial, si no fuere posible su culminación por causas de fuerza mayor, **el árbitro lo dará por terminado** con el marcador que exista en el momento de ser suspendido. Excepto en el caso de Voleibol, en donde debe ser programado nuevamente el partido, independientemente que se haya jugado más de un set.

ARTICULO 59°: Ante cualquier reprogramación se mantiene la cuenta de los cambios y la nómina inicial, el marcador, las amonestaciones, las sanciones y el tiempo restante, deben mantenerse igual que al momento de la suspensión; para lo cual el árbitro y el veedor reportarán en su informe dicho historial.

ARTICULO 60° También es causal de terminación forzosa cuando durante la ejecución del partido se compruebe una alineación irregular, como la suplantación o la alineación de un jugador sancionado en esa fecha, en este caso el equipo infractor recibe la sanción establecida y el equipo ganador se retira del campo de juego.

DEL W.O.

ARTICULO 61° El tiempo de espera para presentarse los equipos será de quince (15) minutos sobre la hora programada, aún si el partido anterior sufre retraso, en este caso el juego debe comenzar inmediatamente el campo quede libre; Los equipos están en la obligación de esperar al árbitro 15 minutos después de la hora programada; para todos los casos la hora oficial será la del árbitro.

ARTICULO 62° Si al cabo de los 15 minutos de espera, se da la no presentación o presentación incompleta o reducida (menos de los jugadores mínimos reglamentarios autorizados) de uno o los dos equipos en la hora, fecha y campo designado por la dirección del Torneo, o presentarse sin todos los documentos establecidos para la identificación en el torneo o se presentan y se detecta la alineación irregular, o se generan falta de garantías, o se presentan sin uniforme; los jueces y árbitros **decretan el W.O** con la asignación de los puntos correspondientes.

ARTICULO 63° Un equipo que pierde dos (2) partidos por W.O, quedara excluido del Torneo.

ARTICULO 64°. Si en el transcurso del encuentro, el número de jugadores mínimo aceptado fuera reducido por cualquier razón, el árbitro dará por terminado el partido y el equipo afectado perderá el partido. Esta circunstancia es equivalente a la aplicación del W.O

ARTICULO 65°. Si la reducción se presenta en ambos bandos, el partido se dará por terminado y ambos equipos perderán los puntos marcados hasta ese momento, el marcador oficial de ese partido es igual al establecido para el W.O.

ARTICULO 66°. El **marcador** para asignarle al equipo ganador del W.O. y en contra del equipo infractor, en caso de presentarse, son:

En Fútbol, En Fútbol 5, el marcador será de 3-0

En Voleibol, 2 set a 0; con un puntaje en su contra de 50-0.

ARTICULO 67°. Si en el momento de decretarse el W.O el marcador es superior a favor del ganador, será el que se mantendrá, en todo caso el marcador del perdedor será siempre 0.

DE LAS DEMANDAS

ARTICULO 68° Como **demanda** se entiende, la actuación que persigue la nulidad de un partido o fallo sobre los puntos, diferentes del resultado obtenido y anotado en la planilla de juego, interpuesta por violación a los derechos de los participantes o de las normas reglamentarias u otros aspectos relacionados con el desarrollo de los torneos. Las demás peticiones que persigan otros objetivos, serán consideradas como reclamaciones. No se resolverá ninguna demanda cuyas evidencias debieron ponerse de manifiesto durante la realización del partido, como por ejemplo una suplantación o una alineación irregular, que se considera cuando el jugador sancionado o no inscrito es alineado en el campo de juego.

PARAGRAFO: También cuando la demanda sea por situaciones o circunstancias originadas en la ejecución de los eventos, que no se hayan advertido antes o que no estén contempladas en la presente Carta Fundamental que ameriten fallo o modificación alguna, se aplica lo resuelto al caso presentado, no será retroactivo ni afectará resultados deportivos anteriores y pasará a ser parte del presente reglamento, en todo caso primará lo deportivo sobre lo administrativo.

ARTÍCULO 69° Toda demanda deberá ser presentada a través del área de Recursos Humanos de las Compañías ante la Dirección Técnica, dentro de las 24 horas siguientes al hecho que motiva la reclamación. Para partidos del día sábado o domingo, las 24 horas son hasta el día lunes siguiente a las 4 PM. La carta de demanda o reclamación debe concretarse al hecho que la origina sin hacer uso de las generalidades, ni antecedentes por casos análogos. El demandante debe presentar el texto de la demanda en el plazo establecido y lo debe hacer en la oficina de ACIPET ubicadas en la Cra. 11 A No. 94 A – 56 Piso 4º, o enviarla dentro del mismo plazo establecido al correo electrónico olimpiadas@acipet.com; Caso contrario, no la considerara.

DE LOS BOLETINES DE PROGRAMACION Y RESULTADOS

ARTICULO 70° El **suministro de la toda la información** se hará a través de los BOLETINES DE PROGRAMACIÓN Y RESULTADOS, que se publicarán semanalmente, y que para el caso de las OLIMPIADAS serán la única publicación oficial, los boletines serán publicados todos los días miércoles antes de las 4 pm., a través de la Página Web.

ARTICULO 71° Ni la organización ni la dirección técnica de los torneos se hace responsable por la omisión que tengan los equipos, los delegados, los entrenadores o los jugadores participantes de informarse, dar lectura o enterarse de la programación deportiva y demás información dada a través de los boletines de programación y resultados. **PARAGRAFO:** En caso de que por fallas tecnológicas no sea posible la publicación del boletín, es obligación de los delegados retirar la programación de la oficina de ACIPET.

ARTICULO 72°. No es autorizada ni es oficial la información telefónica dada por nuestros funcionarios sobre boletines y resultados.

DE LAS CANCELACIONES O APLAZAMIENTOS

ARTICULO 73° Ningún equipo podrá solicitar **la cancelación o aplazamiento** de su programación después de que ésta esté publicada en la página Web, en ese caso se aplicará W.O y consecuentemente se aplicará lo reglamentario. La anterior circunstancia no da derechos a usar el escenario programado. Ninguna información telefónica o vía fax será oficial.

CAPITULO V DE LOS DEPORTES

ARTÍCULO 74°: Los deportes y sus modalidades son anunciados en la convocatoria oficial que promovemos a través de material publicitario impreso y por la página Web para invitar a las Compañías a participar en los torneos establecidos y que hace parte del presente reglamento.

ARTICULO 75°: Para ilustración de los interesados hemos definido los siguientes grupos de deportes:

Deportes de Equipo: Los integrantes del equipo son interdependientes y actúan simultáneamente en el campo de juego: Bolos, Fútbol, Fútbol 5, Tejo y Voleibol.

Deportes individuales: Los que son de participación individual y entregan clasificación individual: Ajedrez, Squash, Tenis de mesa, Tenis de Campo.

ARTICULO 76°: Las Olimpiadas se Jugarán en categoría UNICA (Mayores de 18 años)

DEL SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACION.

ARTICULO 77°. Los sistemas de juego son competencia exclusiva de la organización, y serán definidos por ésta teniendo en cuenta el número de equipos inscritos por cada disciplina.

ARTICULO 78°. El número de equipos inscritos para deportes de conjunto deberá ser mayor o igual a seis (6).

ARTICULO 79°. En los deportes individuales se exigirá un mínimo de ocho (8) competidores inscritos por rama y categoría.

DEL SISTEMA DE DESEMPATE:

ARTÍCULO 80°: El sistema de desempate adoptado en nuestros eventos y teniendo en cuenta que la palabra goles también aplica en su equivalente en otros

deportes, y es el siguiente: (goles en fútbol, fútbol 5) (sets en Voleibol) y es el siguiente:

A. PARA EQUIPOS DEL MISMO GRUPO

1. Si es entre dos equipos clasificará primero quien haya ganado el partido jugado entre ellos.

Si se mantiene el empate entre los equipos, clasifica en el siguiente orden:

2) el equipo con mayor Gol diferencia (goles a favor menos goles en contra).

3) el equipo con mayor Gol promedio (Dividiendo el número de goles a favor entre el número de partidos)

4) el equipo con mayor Gol average (dividiendo el número de goles a favor entre el número de goles en contra)

5) el equipo con mayor número de goles a favor.

6) el equipo con menor número de goles en contra.

7) Si se mantiene el empate organizará un sorteo con los delegados.

3. Si el empate es entre tres o más equipos se tendrán en cuenta los ítems anteriores, excepto el N° 1.

B. PARA EQUIPOS DE DIFERENTE GRUPO

1° Si el empate es entre equipos pertenecientes a diferente grupo que están conformados por un número igual de equipos se tendrá en cuenta los ítems (2, 3, 4, 5, 6, relacionados en este artículo)

2° Si el empate es entre equipos pertenecientes a diferente grupo que están conformados por un número desigual de equipos se tendrá en cuenta el promedio ponderado de puntos obtenidos (total de puntos dividido por la cantidad de partidos jugados, de mantenerse el empate y se continuaría con los ítems (2, 3, 4, 5, 6, relacionados en este artículo)

PARAGRAFO 1: Las sumatorias de goles a calcular se refieren solo a la respectiva fase.

ARTICULO 81°. En los partidos de la fase final debe haber siempre un ganador, para Fútbol o Fútbol 5 si al termino del encuentro se presenta empate, se cobrará en forma alterna y cada vez por un jugador distinto cinco (5) tiros libres desde el punto penal para Fútbol y tres (3) para fútbol 5, si aun no hubiese un ganador se seguirán cobrando tantos tiros libres desde el punto penal cuantos sean necesarios hasta que falle el primero en igual número de oportunidades.

DEL SISTEMA DE PUNTUACION

ARTICULO 82°: Para efectos de la clasificación general de la Olimpiada se dará puntuación en cada deporte o actividad complementaria así:

a. Primer lugar	100 puntos
b. Segundo lugar	80 puntos
c. Tercer lugar	60 puntos
d. Cuarto lugar	50 puntos
e. Quinto lugar	40 puntos
f. Sexto lugar	30 puntos
g. Séptimo lugar	20 puntos
h. Octavo lugar	10 puntos

Para el caso de los deportes que tienen varias pruebas, modalidades o categorías, el campeón de la disciplina se definirá teniendo en cuenta la puntuación total conseguida en la misma.

Con la sumatoria de los puntos obtenidos por cada Compañía tanto en cada deporte como en las actividades complementarias, se establece el orden de la clasificación general.

El sistema de puntuación para las Olimpiadas, cuando éste sea por grupos, será la siguiente:

DEPORTE: Fútbol, Futbol 5

Partido Ganado	3 Puntos
Partido Empatado	1 Punto
Partido Perdido	0 Puntos

DEPORTE: Voleibol, Tenis de Campo, Tenis de Mesa, Tejo.

Partido Ganado	2 Puntos
Partido Perdido	0 Puntos

OTROS DEPORTES: Los que establezca su propio reglamento, o los que convenga la organización.

DE LA PREMIACIÓN

ARTICULO 83°. Se entregará trofeos a las Compañías que ocupen los tres primeros lugares en cada deporte.

En cada prueba o modalidad se entregará medalla de oro al primer lugar, medalla de plata al segundo lugar y medalla de bronce al tercer lugar.

Se otorgará el trofeo “**Excelencia Deportiva**” a la Compañía que se destaque por su participación, organización, cumplimiento, juego limpio, acatamiento de los reglamentos, compañerismo y respeto al rival. La asignación del Trofeo Excelencia se hará mediante el reglamento establecido para tal fin.

El máximo galardón de las Olimpiadas será el trofeo al “**Campeón General**” el cual es otorgado a la compañía que haya alcanzado la sumatoria más alta de puntos resultado de su buena participación en cada deporte como de la asistencia a las actividades complementarias (inauguración, reuniones informativas, congresillos técnicos).

CAPITULO VI

CODIGO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 84º El régimen disciplinario que se aplicará para las XVI Olimpiadas de Integración Petrolera, será los que señale el reglamento de la respectiva Federación Nacional y los que por su naturaleza y misión empresarial determine ACIPET. Las decisiones de la autoridad disciplinaria tendrán carácter de única instancia durante el torneo.

ARTICULO 85º. Son conductas antideportivas del equipo

1º. El solo porte de armas, estupefacientes, consumo de bebidas embriagantes y su uso o intento de uso de las mismas por parte de jugadores, técnicos, delegados y barras, durante el desarrollo del evento deportivo.

2º. El equipo que suplante jugadores o los nombres de estos por otras personas que no estén inscritos en la planilla oficial o registrada en los cambios autorizados en los equipos

3º. Cuando un equipo se retira del campo de juego o rehúsa a continuar un partido.

SANCION: Expulsión del equipo del torneo y sanción hasta por dos años de participar en el torneo deportivo.

ARTICULO 86º. Son conductas agresivas del jugador

1º. La agresión de hecho contra directivos, veedores, funcionarios de la organización, árbitros o público, conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas.

2º. La agresión de hecho a jugadores contrarios o compañeros sin estar disputando el balón por los implicados.

3º Agresión de hecho a jugadores contrarios o compañeros estando con el balón en juego o en disputa por los implicados (ver sí hay lesión física).

4º. Intento de agresión a jugadores, jueces, barras, veedores y directivos del evento deportivo.

5º. Responder a una agresión de forma física o gresca generalizada

7º. Escupitajo a compañeros o contrarios, espectadores, árbitros, veedores o directivos del torneo.

8º. Por adular o falsificar documentos relacionados con el Torneo Deportivo.

9º. Jugador que estando sancionado, injurie, forme parte de agresiones, actos bochornosos e incite a actos antideportivos, o interfiera agresivamente en el normal desarrollo del partido.

10º. El regreso del jugador, entrenador, delegado que habiendo sido descalificado ingrese al campo de juego a tomar parte en un incidente o a generarlo.

SANCION: Expulsión inmediata del jugador del torneo y sanción desde uno hasta tres años de participar en las Olimpiadas, según la gravedad del caso.

ARTICULO 87º: Son conductas violentas todo desafío físico, verbal y no verbal que agrede, provoque o altere las condiciones normales de juego

1º. Protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrales, en forma reiterada y agresiva.

2º. El uso de expresiones descomedidas insultantes que cesan prontamente

3º. Abandono o ingreso al terreno de juego sin autorización arbitral u otro tipo de conducta.

4º. Tocarle el rostro a otra persona

5º. Empujar con el pecho a otra persona

6º. Jugar o dirigir en estado de embriaguez

7º. Botar deliberadamente el balón o implemento propio del juego

8º. Uso de señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores contrarios.

9º. Ofensa verbal o injuria contra directivos, veedores, árbitros, jugadores, y público en General.

10º. Agresión física leve en disputa del balón; en caso de presentarse lesión grave que amerite incapacidad médica de un jugador y que sea ocasionada intencionalmente por un adversario, éste será suspendido del Torneo el mismo tiempo equivalente a la incapacidad generada.

SANCION: Desde una (1) hasta tres (3) fechas de suspensión del torneo. Se duplica la sanción si la falta es cometida después de finalizado el partido.

ARTICULO 88º. Las fechas de suspensión se cumplen en los partidos que sean programados para jugar, por el equipo al cual pertenece el jugador sancionado **NO** en las fechas de descanso o partidos aplazados

ARTICULO 89º. La omisión en el boletín de programación y resultados de el reporte de una sanción, no se constituye en causa para que un jugador no cumpla su fechas de suspensión, en caso de hacerlo se aplicará la alineación irregular.

ARTICULO 90º. Alineación irregular

Se considera como tal la actuación de un jugador que estando sancionado o que no haya estado previa ni debidamente inscrito, que ya sea o no inscrito en la planilla de juego pero que sea alineado en el campo de juego.

SANCION: Expulsión del jugador infractor del Torneo y su equipo perderá el partido con marcador igual al dado en W.O de ese deporte.

En Fútbol, En Fútbol 5, el marcador será de 3-0

En Voleibol, 2 set a 0; con un puntaje en su contra de 50-0.

Si el marcador es superior se mantendrá el registrado en la planilla de juego para el equipo contrario y cero (0) para el infractor. Además del Capitán y el Delegado serán sancionados con dos (2) fechas de suspensión cada uno.

ARTICULO 91º. Todo jugador que sea expulsado del terreno de juego, queda automáticamente suspendido para actuar en el próximo partido que dispute el equipo, sin perjuicio de las sanciones que establezca el Tribunal Disciplinario, y el reglamento, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida

SANCIÓN: Se aplica la de alineación irregular

ARTICULO 92º. El daño en las instalaciones o propiedad ajena en forma premeditada, por parte del Director Técnico, delegado o jugadores será causal de expulsión del equipo

ARTICULO 93º. Todos los jugadores sancionados deberán cumplir de manera inmediata la o las fecha de sanción a partir del siguiente y solo del siguiente partido programado.

ARTICULO 94º. Todo Acto antideportivo, que se cometa al final del torneo y durante 24 horas después y que se escape de las posibilidades de sanción durante el mismo e implique una suspensión de más de dos (2) fechas, será estudiado y penalizado por el Tribunal Deportivo y Disciplinario quien informará de este hecho, a la empresa a la cual pertenezcan los infractores.

ARTICULO 95º. MULTAS:

Amonestación: \$ 10.000

Expulsión: \$ 20.000

W.O.

Deportes Individuales: \$ 30.000

Deportes de Conjunto: \$ 50.000

ARTICULO 96º ACIPET, se reserva el derecho de resolver todas las situaciones originadas en la ejecución de los eventos que no estén contempladas en la presente Carta Fundamental que ameriten fallo o modificación alguna y que pasará a ser parte del presente reglamento; estas no serán retroactivas y serán publicadas en el boletín oficial de Programación; en todo caso primará lo deportivo sobre lo administrativo.

LA ORGANIZACIÓN